



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 030-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de marzo de 2017.

**VISTOS:**

El Oficio N° 033-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de marzo de 2017, emitida por la Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas y el Acuerdo N° 018-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, asimismo el Art. 13, de la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, establece como función de la Vicepresidencia Académica: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad, concordante con el Art. 92 del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Oficio N° 033-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de marzo de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, solicita aprobación del PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220", el cual está dirigido al personal docente en pleno y estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, contando para ello con el especialista Dr. Luis Adrián Bretel Bidus, como consultor externo, señalando que dicho profesional cuenta con experiencia en formulación, implementación y evaluación de políticas de educación, propuestas curriculares y metodologías para la educación básica y la educación superior, tanto universitaria como técnica.

Que, el PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220", se define como una política educativa normativa y práctica social que se fundamenta en la teoría curricular de acuerdo a las exigencias de la Ley



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

Universitaria N° 30220 y cuya organización selección y evaluación de contenidos se realizará con la finalidad que la UNAJ, pueda contar con una oferta educativa de calidad bajo una perspectiva crítica y participativa que permita elevar propuestas y cambios que otorguen respuesta a las necesidades de la población de Juliaca y de la Región de Puno.

Que, mediante informe N° 083-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 23 de marzo de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, opina que EXISTE disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220", el cual está dirigido al personal docente en pleno y estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional Programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000785 Programas Curriculares Adecuados. Actividad: 0010 Fomento de la Investigación Formativa. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 75,000.00. Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000001 Acciones Comunes. Actividad: 0003 Seguimiento y Evaluación del Programa. Fuente Recursos Ordinarios. Monto S/. 30,000.00. Función. 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000784 Docentes con adecuadas competencias. Actividad: 0009 Capacitación docente. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 63,400.00

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 10 de marzo de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación del PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220" de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 018-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD Aprobar el PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220" de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (07).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220" de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios siete (07), que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la responsabilidad de la Ejecución del PLAN DE REDISEÑO CURRICULAR 2017 "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULOS POR COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220" estará a cargo del Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca, Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri.

**Artículo Tercero.-** Dispner el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN SACAORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA